

MONOCULTIVOS Y DERECHOS HUMANOS

Guía para documentar violaciones al derecho a la alimentación y a la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio relacionadas con los monocultivos para la producción agrícola industrial





FIAN INTERNACIONAL
Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg, Alemania
Tel.: +49-6221-6530030
Fax: +49-6221-830545
E-mail: fian@fian.org
<http://www.fian.org>



**COALICIÓN INTERNACIONAL PARA EL HÁBITAT
OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA (HIC-AL)**
Tacuba # 53, 1er piso, Col. Centro
06000 México D.F., México
Tel: +52 (55) 55 12 15 86
Telefax: + 52 (55) 55 12 67 26
E-mail: hic-al@hic-al.org
<http://www.hic-al.org>

Autoras:
Sofía Monsalve Suárez (FIAN)
María Silvia Emanuelli (HIC-AL)

MONOCULTIVOS Y DERECHOS HUMANOS

Guía para documentar violaciones al derecho a la alimentación y a la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio relacionadas con los monocultivos para la producción agrícola industrial

Tabla de Contenidos

1 Introducción **5**

2 El marco conceptual y normativo de los derechos humanos **7**

- 2.1 El derecho a una alimentación adecuada (DHAA)
 - 2.2 El derecho a la vivienda adecuada (DHVA)
 - 2.3 Los desalojos forzosos
 - 2.4 Los derechos a la tierra y el territorio de los pueblos indígenas y comunidades étnicas
 - 2.5 El derecho al agua
 - 2.6 Obligaciones de los Estados
 - 2.6 Responsabilidad de las de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos
-

3 Problemas que presentan los monocultivos para la producción agrícola industrial y principales tipos de violaciones al derecho a la alimentación y la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y al territorio relacionadas con ellos. **14**

- 3.1 Desalojos forzosos
 - 3.2 Pérdida de la autonomía y la soberanía alimentaria
 - 3.3 Discriminación en contra de la agricultura familiar campesina e indígena
 - 3.4 Destrucción de la biodiversidad, contaminación y sobre-explotación de los recursos naturales, y cambio climático
 - 3.5 Mayor discriminación contra las mujeres rurales
 - 3.6 Condiciones de trabajo precarias e inhumanas
-

4 ¿Cómo identificar y documentar violaciones a los derechos a la alimentación y la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio causadas por los monocultivos para la producción agrícola industrial? **18**

- 4.1 Ficha básica para documentar un caso
- 4.2 Cuestionarios suplementarios para informaciones de contexto

1 Introducción¹

El sistema agrícola convencional/productivista, también conocido como modelo agrícola industrial, se caracteriza por preferir los monocultivos y la producción a gran escala, utilizar prácticas de producción intensivas recurriendo fuertemente al uso de capital, tecnología e insumos petroquímicos externos, y orientarse al mercado nacional y cada vez más al global gracias a la liberalización del comercio agrícola y las políticas de seguridad alimentaria basadas en el comercio internacional. El modelo agrícola industrial ha sido impulsado con gran vigor desde los años 1950's contando en sus orígenes con gran apoyo estatal, y en tiempos recientes gozando del masivo respaldo de los inversionistas privados. En las últimas décadas, sin embargo, las críticas a este sistema agrícola han venido aumentando en la medida en que los efectos negativos del mismo se han hecho evidentes: concentración del acceso y control de la tierra, el agua y los recursos naturales con consecuente desalojo de campesinos/as y pueblos originarios de sus lugares; degradación alarmante de los suelos y las fuentes de agua y destrucción de los ecosistemas naturales; deforestación y producción significativa de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático; destrucción de las economías y culturas rurales y consecuente éxodo forzado a las ciudades; condiciones de trabajo precarias en las plantaciones y uso intensivo de pesticidas que afectan la salud de los/as trabajadores/as y las comunidades adyacentes; así como producción de alimentos de dudosa calidad nutritiva, escándalos sanitarios y proliferación de enfermedades causadas por este tipo de alimentación.

En los últimos años la producción de agrocombustibles (etanol y otros combustibles que se originan procesando el maíz, la caña de azúcar, la palma de aceite, la soya y otros alimentos) se ha convertido en un sector estratégico de inversión para muchos países. Grandes consumidores de energía como Estados Unidos y la Unión Europea están impulsando fuertemente la producción de agrocombustibles para disminuir su dependencia de combustibles fósiles externos y por constituir supuestamente energías limpias que reducen las emisiones de gas y la contaminación a nivel mundial.

Brasil, por su parte, también aboga agresivamente a nivel regional e internacional por la promoción de los agrocombustibles. Esta situación ha agudizado y hecho más visible los problemas que ya se conocían ligados a la producción agrícola industrial en monocultivos, además de ser co-responsable de provocar el aumento de los precios de los alimentos.

La presente guía tiene como objetivo analizar los problemas más sobresalientes ligados a la producción agrícola industrial de monocultivos, incluyendo plantaciones forestales, desde una perspectiva de derechos humanos. La guía quiere ser una herramienta que facilite a las comunidades afectadas por los monocultivos - y a sus organizaciones de apoyo - mapear, identificar y documentar violaciones de derechos humanos relacionadas con los mismos. De igual manera, la guía espera contribuir a monitorear de mejor manera los efectos de la expansión agresiva de los agrocombustibles; y a que las comunidades afectadas puedan utilizar los derechos humanos en sus estrategias de defensa llevando sus quejas a los sistemas nacionales e internacionales de protección de derechos humanos. El foco de atención de la guía se centrará en los efectos del sistema agrícola principalmente en la población rural pobre y en la producción sustentable de alimentos, lo que quiere decir que no entrará a analizar los efectos de este sistema en la salud de los/as consumidores/as de alimentos.

¹ Quisiéramos agradecer a las siguientes personas por los invaluable aportes que hicieron para la elaboración de esta guía: Christian Courtis y Federica Donati de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU; Priscilla Claeys, asistente del Relator Especial de la ONU para el Derecho a la Alimentación; Julieta Rossi y Nicholas Lusiani de la Red DESC; Juan Carlos Morales de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Capítulo colombiano; Frank Brassel del Sistema de la Investigación de la Problemática Agraria del Ecuador (SIPAE); Carlos Aguilar del Grito de los Excluidos Mesoamérica; y Diego Alejandro Cardona de CENSAT Agua Viva.



2 El marco conceptual y normativo de los derechos humanos

Los Estados que han ratificado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos - el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)³ ambos de 1966- y la comunidad de los Estados tienen obligaciones jurídicamente vinculantes con la realización de los derechos humanos, incluyendo los derechos a la alimentación y vivienda adecuadas y el derecho al agua (Art. 11 del PIDESC). Los Estados que han ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, tienen obligaciones en relación con la realización de los derechos de las comunidades étnicas y los pueblos indígenas a la tierra y el territorio⁴. A continuación presentamos brevemente el contenido normativo de estos derechos por ser los más estrechamente relacionados con la agricultura.

Los Estados y las agencias especializadas de la ONU tienden a considerar la agricultura sólo desde la óptica de los criterios económicos y comerciales. Las obligaciones de derechos humanos que tienen que cumplir los Estados en relación con la producción de alimentos y con las personas cuya subsistencia depende principalmente de la agricultura y de la defensa (o relación con) del lugar en el que viven, en la mayoría de los casos, son lamentablemente dejadas de lado.

2.1 EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA)

De acuerdo con la Observación General (OG)⁵ N° 12 al PIDESC del Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)⁶, el DHAA se ejerce “cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en una comunidad, tiene en todo momento acceso físico y económico a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla”. El CDESC ha identificado los elementos básicos que conforman el DHAA:

1. **Disponibilidad** de alimentos: directamente, explotando la tierra productiva u otros recursos naturales.
2. **Disponibilidad** de alimentos: mediante sistemas de distribución, procesamiento y sistemas de mercado que trasladan los alimentos desde el lugar de producción a donde sean necesarios según la demanda.
3. **Accesibilidad económica** a los alimentos: implica que los costos financieros asociados a la adquisición de los alimentos deben estar a un nivel determinado para que otras necesidades básicas puedan ser satisfechas y no estén amenazadas. La accesibilidad económica se aplica a cualquier patrón de adquisición de los alimentos.
4. **Accesibilidad física** a los alimentos: implica que la alimentación debe ser accesible a todos, incluidas las personas físicamente vulnerables, que no pueden abastecerse por sí mismas, las víctimas de los desastres naturales y otros grupos que dependen de su ligazón con un territorio específico para su sustento (pueblos indígenas, pastores, otros).
5. **Sostenibilidad** de la disponibilidad y el acceso a los alimentos: seguridad alimentaria a largo plazo: - Uso sostenible de los recursos naturales necesarios para la producción de alimentos. - Sostenibilidad económica: Ingresos y precios de alimentos.
6. **Adecuación**: no sólo se refiere a la cantidad, sino también a la calidad, que debe estar conforme con las necesidades fisiológicas humanas en las diferentes etapas del ciclo vital. Además los alimentos deben ser culturalmente adecuados y aceptados.

2 Para descargar el PIDESC, visite <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

3 Para descargar el PIDCP, visite <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

4 Para descargar el Convenio 169, visite <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>

5 Las Observaciones Generales son interpretaciones del CDESC sobre el contenido del PIDESC y por lo tanto contribuyen a delimitar el alcance de los artículos del mismo. Ya han empezado a operar como fuente de interpretación autorizada para su aplicación interna por parte de los poderes públicos estatales.

6 Para ver la Observación General No. 12 completa, visite <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/420/15/PDF/G9942015.pdf?OpenElement>

- 7. Principios de derechos humanos:** universalidad, indivisibilidad, interdependencia, igualdad y no discriminación, atención prioritaria a grupos vulnerables, participación e inclusión, transparencia, rendición de cuentas.

2.2 EL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA (DHVA)

De acuerdo al artículo 11.1 del PIDESC “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”. De acuerdo con la OG. N° 4 al PIDESC⁷ “el derecho a una vivienda adecuada es el derecho de vivir con seguridad, paz y dignidad en alguna parte.”

En esta misma OG se indica que para que una vivienda sea adecuada tiene que tener 7 aspectos fundamentales:

- 1. Seguridad jurídica de tenencia.** La tenencia adopta una variedad de formas (alquiler, vivienda en cooperativa, arriendo, ocupación por el propietario, vivienda de emergencia y asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad). Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice protección legal contra el desahucio o desalojo, el hostigamiento u otras amenazas.
- 2. Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.** Debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.
- 3. Asequibilidad (gastos adecuados al nivel de ingreso).** Los gastos que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados deben adoptar medidas para que el porcentaje de gastos en vivienda sea conmensurado con los niveles de ingreso y crear subsidios de vivienda para los que no puedan costearse una, así como garantizar los materiales naturales cuando constituyan la principal fuente de material para construcción de viviendas.
- 4. Habitabilidad.** Ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad, ya que una vivienda inadecuada se asocia invariablemente a tasas de mortalidad más elevadas.
- 5. Accesibilidad (por parte de todos los grupos sociales sin discriminación).** La vivienda adecuada debe poder conseguirse por todos. Los grupos en situación de desventaja deben tener acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda y sus necesidades especiales deben ser atendidas. Tanto las leyes relacionadas a la vivienda como las políticas públicas deberían garantizar consideración prioritaria a los grupos desfavorecidos (personas de edad, niños, discapacitados físicos, enfermos terminales, individuos HIV positivos, personas con problemas médicos persistentes, enfermos mentales, víctimas de desastres naturales y otros grupos de personas). Los Estados deben apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y con dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho.
- 6. Lugar adecuado.** Debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención a la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales.

7 Para ver la OG N° 4 completa, visite: [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/CESCR%20OBSERVACION%20GENERAL%204.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/CESCR%20OBSERVACION%20GENERAL%204.Sp?OpenDocument)

Los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de los mismos no deben imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. La vivienda no debe encontrarse en lugares contaminados y vulnerables a desastres naturales que amenacen el derecho a la salud de los habitantes.

- 7. Adecuación cultural.** La manera en que se construye la vivienda, los materiales utilizados, las políticas en que se apoya, deben permitir la expresión adecuada de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o modernización en la esfera de la vivienda deben hacerse sin sacrificar la dimensión cultural de la misma y deben asegurar, entre otras cosas, el acceso a los servicios tecnológicos modernos.

2.3 LOS DESALOJOS FORZOSOS

Según la OG N° 7 al PIDESC⁸ el desalojo forzoso se define como el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos. Los desalojos se pueden originar por conflictos sobre derechos de tierra, proyectos de desarrollo e infraestructura, como consecuencia de la implementación de los monocultivos, por situaciones de violencia, etc.. La misma OG establece que los casos de desalojos forzosos son *prima facie* (en principio) incompatibles con los requisitos del PIDESC y sólo podrían justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional. La legislación internacional crea obligaciones legales particulares para los Estados y derechos para las personas amenazadas de desalojo. Los desalojos forzosos son siempre atribuibles a decisiones, leyes o políticas de los Estados o a que éstos no hayan impedido que terceros (particulares, empresas, etc.) los lleven a cabo.

Los desalojos forzosos constituyen graves violaciones de una serie de derechos humanos internacionalmente reconocidos, en particular del derecho a una vivienda adecuada. El derecho a la alimentación también se ve seriamente afectado ya que en muchos casos las personas desalojadas pierden también el acceso a su fuente de sustento, sea la tierra o un empleo. De la misma manera se puede ver afectado el derecho al agua vista la dificultad que las personas desalojadas frecuentemente enfrentan para acceder al vital líquido.

2.4 LOS DERECHOS A LA TIERRA Y EL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos se reconocen los derechos sobre la tierra y el territorio de las comunidades étnicas. El Convenio 169 de la OIT (Art. 13 - 16)⁹ reconoce el derecho al territorio de los pueblos que obliga a los gobiernos a “respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación” (Art. 13). La protección otorgada por el Convenio 169 además, reconoce el derecho de las comunidades a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente hayan poseído, ocupado, utilizado o adquirido, así como la propiedad tradicional y las obligaciones estatales de reconocer y proteger ese derecho y los distintos sistemas de tenencia de la tierra (Art. 26). Los derechos de los pueblos interesados abarcan igualmente, el derecho sobre los recursos naturales existentes en su territorio y a participar en la utilización, administración y conservación de los mismos (Art. 15). Los pueblos no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan pero cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación se consideran necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa (Art. 16).

Por su parte, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

8 Para ver la Observación General 7 completa, visite: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CESCR+Observacion+general+7.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CESCR+Observacion+general+7.Sp?OpenDocument)

9 Para ver el Convenio 169 completo, visite: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C169>

aprobada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 2007¹⁰, prevee la protección absoluta contra el despojo de tierras, territorios y recursos (Art. 8b), y el derecho a no ser forzosamente desalojados de sus territorios sin consentimiento libre, previo e informado (Art. 10); además, reconoce el derecho de las comunidades a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente hayan poseído, ocupado, utilizado u ocupado, así como la propiedad tradicional y las obligaciones estatales de reconocer y proteger ese derecho y los distintos sistemas de tenencia de la tierra (Art. 26).

2.5 EL DERECHO AL AGUA¹¹

Aunque el derecho humano al agua no está explícitamente reconocido en el PIDESC, el Comité DESC considera que está amparado por el párrafo 1 del artículo 11¹². El derecho al agua también está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud (párr. 1 del art. 12)¹³ y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas (párr. 1 del art. 11)¹⁴. Además, el mismo Comité ha dedicado a la interpretación del derecho al agua la OG N° 15 al PIDESC¹⁵. En este documento el derecho al agua es definido como "el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico."

Considera el Comité que este derecho se encuadra con toda claridad en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado porque es una condición necesaria para la supervivencia. Y aunque en la OG se señala que en la asignación del agua debe concederse prioridad al derecho de utilizarla para fines personales y domésticos, también los Estados deben reconocer que se trata de un bien que es indispensable para el ejercicio de otros derechos como el de alimentación y vivienda adecuadas, higiene ambiental, salud, derecho a ganarse la vida mediante un trabajo, derecho a disfrutar determinadas prácticas culturales.

Debido a que lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho puede variar en función de distintas condiciones que existan en cada región, la OG N°15 indica cinco factores que se deben aplicar en cualquier circunstancia.

1. **Disponibilidad.** Esto significa que el suministro de agua para cada persona debe ser continuo¹⁶ y suficiente para el uso personal y doméstico.
2. **Calidad.** El agua debe estar libre de agentes que puedan ser dañinos para la salud: microorganismos y sustancias químicas o radioactivas. Debido a que en el mundo, y especialmente en los países menos desarrollados, un porcentaje alto de las enfermedades se transmiten a través del agua, el Comité se ha preocupado por establecer que el recurso al que puedan tener acceso las personas debe ser salubre con un color, olor y sabor aceptables. Para la elaboración de normas nacionales que aseguren la inocuidad del agua el Comité remite a las *Guías para la calidad del agua potable* emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
3. **Accesibilidad física.** Tener derecho al agua supone que las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. En cada hogar¹⁷, institución educativa o lugar de trabajo debe haber un suministro de agua o por lo menos la posibilidad de tener acceso a alguno que esté en sus cercanías inmediatas.

10 Para ver la Declaración completa, visite: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/512/10/PDF/N0651210.pdf?OpenElement>

11 Retomado de Gutiérrez, Rodrigo, "El Derecho Fundamental al Agua en México: un instrumento de protección para las personas y los ecosistemas" en Cuestiones Constitucionales, no. 18, enero-junio 2008, IJ-UNAM, México DF.

12 Véanse los párrafos 5 y 32 de la Observación general N° 6 (1995) del Comité, relativa a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.

13 Véase la Observación general N° 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párrafos 11, 12 a), b) y d), 15, 34, 36, 40, 43 y 51.

14 Véase el apartado b) del párrafo 8 de la Observación general N° 4 (1991). Véase también el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, el Sr. Miloon Kothari (E/CN.4/2002/59), presentado de conformidad con la resolución 2001/28 de la Comisión, de 20 de abril de 2001. En relación con el derecho a una alimentación adecuada, véase el informe del Relator Especial de la Comisión sobre el derecho a la alimentación, el Sr. Jean Ziegler (E/CN.4/2002/58), presentado de conformidad con la resolución 2001/25 de la Comisión, de 20 de abril de 2001.

15 Para ver la Observación General N°15 completa visite: <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm15s.html>

16 "Continuo" significa que la periodicidad del suministro de agua es suficiente para los usos personales y domésticos.

17 El hogar puede ser tanto vivienda permanente o simplemente un lugar de alojamiento provisional.

4. **Asequibilidad o accesibilidad económica.** El agua y los servicios e instalaciones que permitan acceder a ella deben ser asequibles en relación con el ingreso de las personas. El Comité establece que los costos asociados con el abastecimiento del agua no deben comprometer la capacidad de las personas para acceder a otros bienes esenciales como salud, educación, vivienda u otros derechos.
5. **No discriminación.** Con base en el concepto de no discriminación el Comité establece que el agua salubre y los servicios deben estar al alcance físico y económico de todas las personas y especialmente de aquellas que históricamente no han podido ejercer este derecho por motivos de raza, religión, origen nacional, o cualquier otro de los motivos que están prohibidos.

2.6 OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS

El Comité DESC ha reconocido para los DESC dos tipos de obligaciones¹⁸: Las obligaciones jurídicas de carácter general, que son de aplicación inmediata; y las obligaciones específicas.¹⁹

Obligaciones generales

- Obligación de adoptar medidas para la realización progresiva de los derechos hasta el máximo de los recursos disponible y su corolario de la prohibición de regresividad de conformidad con las Observaciones Generales No. 4 y 12, esta obligación conlleva el deber jurídico de avanzar lo más rápidamente posible para alcanzar la realización de los derechos a la vivienda y alimentación adecuadas, y al agua en consonancia con el Art. 2.1 del PIDESC y la Observación General No. 3 del Comité DESC sobre la índole de las obligaciones de los Estados Partes. De otra parte cabe anotar que se ha entendido que el principio de progresividad lleva consigo una prohibición de regresividad, significando que el Estado no puede adoptar medidas regresivas que afecten la realización de los DESC. Medidas regresivas serían, por ejemplo, acabar con programas de reforma agraria en una situación donde hay un porcentaje significativo de población sin tierra.
- No discriminación: Los Estados deben garantizar inmediatamente que ninguna persona sea víctima de discriminación en relación con el ejercicio del derecho a la vivienda y el acceso a la alimentación o los medios para producirla por motivos de raza, color, sexo, idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio de los DESC, lo cual se constituiría en una violación del Pacto.

Obligaciones específicas

Los derechos a la alimentación y a la vivienda adecuadas, así como el derecho al agua, al igual que cualquier otro derecho humano, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Parte a escala nacional: las obligaciones de respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada y al agua requiere que los Estados Parte no tomen ninguna medida que dificulte o destruya este acceso. En relación con el derecho a la vivienda la obligación implica, entre otras cosas, que el Estado se abstenga de llevar adelante, auspiciar o tolerar desalojos forzosos. La obligación de proteger exige medidas por parte del Estado para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada y al agua, y no lleven a cabo desalojos forzosos. La obligación de realizar significa que el Estado debe fortalecer activamente el acceso de la población a los recursos y medios, así como su utilización y provea títulos u otras medidas que garanticen la seguridad de tenencia y protejan contra los desalojos. Asimismo, los Estados Parte tienen obligaciones extraterritoriales según las cuales deben adoptar medidas para respetar y proteger el disfrute del derecho a la alimentación y al agua en otros países, así como para facilitar el acceso a la alimentación y prestar asistencia cuando sea preciso.

18 Cfr. OG. No. 3 del CDESC, los Principios de Limburgo sobre la Implementación del PIDESC redactados por un grupo de expertos en 1986 y adoptados por las NU –Doc. ONU E/CN.4/1987/17- y a las Directrices de Maastricht sobre violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales suscritas en 1998 que han sido empleadas por el CDESC para evaluar los Informes de los Estados y desarrollar las Observaciones Generales.

19 Para ver la OG N° 3 completa, ver [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CESCR+Observacion+general+3.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CESCR+Observacion+general+3.Sp?OpenDocument)

2.6 RESPONSABILIDAD DE LAS DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS COMERCIALES EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Debido a la creciente influencia de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en las economías de la mayoría de los países y en las relaciones económicas internacionales, el sistema de protección de derechos humanos de la ONU desde algunos años ha empezado a discutir las responsabilidades de éstas con respecto a los derechos humanos.

En 2005, la ONU nombró a John Ruggie por un periodo de dos años como Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para temas de Derechos Humanos y Empresas. En 2008 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU le renovó el mandato por otros 3 años.

En abril de 2008 el Representante Especial presentó su último Informe titulado “Proteger, respetar y reparar: un marco para las empresas y los derechos humanos” que fue adoptado por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2008. Este informe se ordena en torno a tres principios básicos: el deber del Estado de proteger frente a los abusos de derechos humanos cometidos por terceros, en particular las empresas; la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos; y la necesidad de vías más efectivas a los recursos. Los tres principios constituyen un conjunto complementario en el que cada principio apoya a los demás para lograr el progreso sostenible.²⁰

²⁰ Para informaciones sobre el mandato del Representante Especial y para conocer sus informes completos en inglés visite: <http://www.business-humanrights.org/Gettingstarted/UNSpecialRepresentative>



3 Problemas que presentan los monocultivos para la producción agrícola industrial y principales tipos de violaciones al derecho a la alimentación y la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y al territorio relacionadas con ellos.

Si bien los/as pequeños/as agricultores/as y otro/as productores/as de alimentos en pequeña escala han protestado desde hace más de dos décadas por las condiciones de vida a las que se han visto sometidos a causa, en gran parte, de la expansión de la producción agrícola industrial, sólo recientemente su protesta ha empezado a tener eco en esferas científicas e intergubernamentales. En abril de 2008 fue publicada la Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD por sus siglas en inglés)²¹, evaluación que fue fruto de un proceso multidisciplinario e intergubernamental que duró 5 años y contó con la participación de una pluralidad de interesados, además de todas las agencias especializadas de Naciones Unidas involucradas en alimentación, agricultura, recursos naturales, medio ambiente y salud. Esta evaluación llegó a la conclusión que “en los últimos 60 años el Sistema de Conocimiento, Ciencia y Tecnología Agrícola (SCCTA) fue exitoso en generar conocimientos e innovaciones tecnológicas cuya adopción y utilización por ciertos productores contribuyó a incrementar la productividad y producción agrícola, y mejorar la competitividad del sistema convencional/productivista orientado al mercado y a la exportación. Sin embargo, el SCCTA no priorizó ni asignó suficientes recursos para temas vinculados con el medio ambiente, la inclusión social, la reducción del hambre y la pobreza, la equidad, la diversidad y afirmación cultural. Los sistemas indígenas/tradicionales han permanecido fuera de la agenda del SCCTA, mientras que los agroecológicos han existido y permanecido al margen del SCCTA.”

La evaluación regional para América Latina y el Caribe, constata de manera más explícita que los modelos de desarrollo de los últimos 60 años han privilegiado al sistema convencional productivista resultando en un aumento importante de la productividad y la producción agrícola, sin que haya habido una disminución significativa de la pobreza y desnutrición. Destaca que mientras en la región existen alrededor de 209 millones de pobres y 54 millones de desnutridos, que representan respectivamente un 37 y un 10 por ciento de la población total, la región produce tres veces la cantidad de alimentos que consume y tiene los mayores índices de desigualdad en el mundo, particularmente en lo que se refiere a la tenencia de la tierra²².

No obstante la crítica creciente, el sistema agrícola industrial sigue presentándose como un sistema “moderno”, “eficiente”, “sano”, indispensable para resolver el problema del hambre y la malnutrición en el mundo. En nombre del “desarrollo” y la modernización agrícola, millones de familias campesinas e indígenas han sido expulsadas de la agricultura y en muchos casos también de sus tierras, para ceder paso a los grandes monocultivos industriales. Un número creciente de estos monocultivos emplea semillas genéticamente modificadas con los altos riesgos para la biodiversidad y la salud que éstos representan. A pesar de que el impacto social, cultural y ambiental de los monocultivos en las comunidades locales tiende a ser muy similar al de los mega-proyectos como las represas o la minería, los monocultivos son generalmente percibidos como menos problemáticos y continúan expandiéndose con apoyo estatal, sin que los gobiernos pongan en vigor las políticas y la regulación necesarias para revertir y remediar los efectos nocivos de la agricultura industrial.

A continuación analizaremos desde la óptica de derechos humanos los principales problemas ligados a los monocultivos que pueden constituir violaciones de los derechos de las comunidades afectadas.

3.1 DESALOJOS FORZOSOS

Las expectativas de lucro generadas por el negocio agroexportador y más recientemente por el auge de los agrocombustibles, así como el alza en el precio de los alimentos, han desatado una fuerte demanda de tierra y agua para expandir los monocultivos. En varios países se ha denunciado que esta expansión ha provocado un gran número de conflictos con las comunidades originarias, que se han visto acosadas y forzadas por diferentes métodos a abandonar sus tierras. Los desalojos forzosos de personas y comunidades enteras, realizados en muchos casos de forma violenta por la fuerza pública o por grupos paramilitares, es uno de los métodos más comunes.

21 Para ver la Evaluación completa, visite: <http://www.agassessment.org/>

22 Para ver la Evaluación regional de América Latina y el Caribe, visite: http://www.agassessment.org/docs/LAC_SDM_220408_Spanish_Final.htm

Como se ha mencionado arriba, los desalojos forzosos provocan, en primer lugar, violaciones al derecho a una vivienda adecuada y a otros derechos humanos como a la alimentación, al agua, a la tierra y el territorio, a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad de la persona, a la seguridad del hogar, a la libertad de tratos crueles, inhumanos y degradantes y a la libertad de circulación, entre otros. Al cometer o permitir desalojos forzosos, los Estados infringen su obligación de respetar y proteger el acceso a vivienda y alimentación adecuadas, así como a la tierra y el territorio. Además, los Estados, por lo general, no se hacen cargo de reasentar a las víctimas de estos desalojos que en la mayoría de los casos acaban sufriendo hambre y enfrentando un grave empeoramiento de sus condiciones de vida.

3.2 PÉRDIDA DE LA AUTONOMÍA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

Un elemento fundamental del derecho a la alimentación adecuada es la disponibilidad directa de alimentos, bien procedentes de tierras productivas o de otros recursos naturales, es decir, la capacidad de las personas de alimentarse teniendo un control seguro sobre la tierra, el agua y otros recursos necesarios para la producción de alimentos. Los Estados tienen la obligación de facilitar el acceso y el uso de los recursos productivos por parte de los grupos sociales marginados como las personas sin tierra, los pueblos indígenas y los/as campesinos con poca tierra. Según el grupo de trabajo sobre hambre del Proyecto del Milenio, aproximadamente la mitad de las personas que sufren hambre en el mundo son pequeños/as campesinos/as; cerca de dos décimos son personas sin tierra. Un grupo más reducido, quizá un décimo, son pastores, pescadores y usuarios forestales. Los desalojos forzosos y la falta de acceso a la tierra y a los recursos productivos son ya hoy en día patrones comunes de violación del derecho a la alimentación a nivel mundial. La creciente presión sobre las tierras y el agua, desencadenada por la promoción y agresiva expansión de los monocultivos, se está traduciendo en la mayor enajenación de los recursos naturales en manos de grupos rurales marginados y en una acelerada reconcentración de los recursos. Esto afecta especialmente los derechos de los pueblos indígenas a controlar, utilizar, administrar y conservar sus tierras y territorios. Adicionalmente, el nuevo interés de agentes económicos poderosos por comprar tierra, ha provocado el aumento de su precio y va en contravía de políticas redistributivas de reforma agraria, tan urgentemente necesitadas para que los Estados cumplan con su obligación de facilitar el acceso y el uso de los recursos productivos. Estos factores exacerban la existente erosión de la autonomía y soberanía alimentaria de las comunidades rurales.

3.3 DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDÍGENA

Como el informe IAASTD ha reconocido, las políticas públicas de los últimos 60 años han discriminado los sistemas agrícolas tradicionales campesinos e indígenas, así como los sistemas agroecológicos. Mientras la agricultura industrial goza de subsidios y amplio fomento público, controla las mejores tierras y tiene acceso a abundante agua e infraestructura vial y energética, la agricultura familiar campesina e indígena no tiene acceso suficiente y seguro a tierras de buena calidad, a suficiente agua de riego, se encuentra en áreas marginadas y remotas, y en general trabaja en condiciones sumamente precarias. De hecho, con la aplicación de los programas de ajuste estructural a partir de los años 1980 que llevaron a la liberalización del comercio agrícola y al desmantelamiento de los sistemas públicos de servicios de extensión agrícola, de crédito, acopio, distribución y comercialización, así como los mecanismos de estabilización de los precios, la agricultura familiar campesina se vio severamente afectada. En países como México, la destrucción de muchas de las economías campesinas tuvo como consecuencia un éxodo masivo y forzado a las ciudades y a Estados Unidos.

Otra forma específica de discriminación en contra de los/as agricultores/as campesino/as e indígenas son los esquemas de agricultura por contrato. En algunos de estos esquemas, el/la agricultora recibe un préstamo para comprar semillas y productos químicos, mientras paga cuotas, así como gastos de administración, gestión, licencias y servicios a la empresa contratante. La empresa determina tanto el precio de las semillas y los servicios, como el precio al que compran los productos. A los productores no se les permite vender a otras empresas. La mayoría de estos programas están diseñados de forma que los/as pequeños/as productores/as dependen ampliamente de las grandes compañías agrícolas que controlan los precios,

el procesamiento y la distribución de la producción. Los/as pequeños/as campesinos/as generalmente no pueden beneficiarse de buenos precios agrícolas, ya que estas ganancias están monopolizadas por los que controlan los procesos de comercialización. En muchos casos, los/as pequeños/as productores/as se arriesgan a perder sus tierras si no son capaces de competir para permanecer en el negocio. Además, se han reportado casos de abuso de las empresas que incumplen los contratos con los/as agricultores/as abocándolos/as muchas veces a una situación precaria y de inseguridad alimentaria.

3.4 DESTRUCCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, CONTAMINACIÓN Y SOBRE-EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, Y CAMBIO CLIMÁTICO

Existe abundante documentación sobre la erosión genética y la destrucción de la biodiversidad que causan los monocultivos. De igual forma, la deforestación debida en gran medida a monocultivos como la soya o la palma de aceite, además de destruir fuentes alimenticias silvestres, es responsable de producir 17,3% de las emisiones globales totales de CO₂ según datos del Panel Internacional sobre el Cambio Climático (PICC). Por sector, la agricultura industrial principalmente responde por 13,5% de las emisiones, es decir, prácticamente emite la misma cantidad de gases invernadero que el sector transporte, con lo cual es un factor significativo que contribuye al cambio climático²³. Por otra parte, los monocultivos precisan del uso intensivo de fertilizantes y pesticidas químicos, que destruyen la biodiversidad, contaminan las tierras, los ríos, las aguas subterráneas y los manantiales. Los monocultivos están además agotando las reservas de agua dulce, un recurso muy escaso. Con la creciente competencia por el agua, aumenta su uso insostenible, lo que afecta especialmente a las comunidades marginadas. El abastecimiento de alimentos estable y a largo plazo es parte de las obligaciones de los Estados en materia del derecho a la alimentación. Al no proteger y garantizar el uso sustentable de los recursos naturales necesarios para la producción de alimentos, especialmente por parte de los grupos marginados, los Estados estarían violando el derecho a la alimentación y al agua de las comunidades afectadas.

3.5 MAYOR DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES RURALES

La fuerte presión para cambiar de cultivos alimentarios a cultivos industriales acarrea consigo un mayor riesgo de que los hombres arrebaten a las mujeres tierras, agua y otros recursos productivos de los que disponían para dedicarlos a la siembra de cultivos de mayor valor monetario. Por ello, los cultivos de exportación y la producción de agrocombustibles pueden exacerbar la desigualdad del acceso a la tierra entre hombres y mujeres. Este riesgo es especialmente grande en el caso de las denominadas tierras marginales y/o comunales en Asia, África y Latinoamérica, en donde se está promocionando de forma especial los cultivos de palma y jatropha (también conocida como mamona), entre otros. La falta de la biodiversidad debida a la producción agrícola industrial afecta de forma desproporcionada a las mujeres rurales pobres, minando su conocimiento y sus habilidades tradicionales sobre el empleo de plantas silvestres como alimento, forraje y medicina. El agotamiento de los recursos naturales, especialmente del agua, puede derivar en la violación del derecho a la alimentación de las mujeres, pues la producción de agrocombustibles dificulta su tarea de suministro de agua.

3.6 CONDICIONES DE TRABAJO PRECARIAS E INHUMANAS

Se han documentado en varios países graves violaciones a los derechos de los/as trabajadores/as de, por ejemplo, plantaciones de caña de azúcar y palma de aceite que van desde la sobreexplotación de los/as trabajadores/as hasta la prohibición de formar sindicatos, y la imposición de trabajo forzado e infantil. Las condiciones laborales, especialmente en el sector de caña de azúcar, se están degradando y deshumanizando, por lo que no son conformes con las disposiciones sobre esta materia del derecho internacional de derechos humanos. En países como Brasil o Colombia, los cortadores de caña de azúcar están sometidos a condiciones de alojamiento y alimentación extremadamente malas, al tiempo que las relaciones laborales son tercerizadas mediante cooperativas, con lo que se menoscaban sus derechos

23 PICC. 2007. Cambio Climático. Mitigación del Cambio Climático.

laborales. Además las condiciones laborales actuales en el corte de caña de azúcar ponen en entredicho la integridad física de los trabajadores, pues son víctimas de graves enfermedades laborales y de malnutrición; y en algunos casos incluso mueren. La exposición a agrotóxicos de los /as trabajadores/as es otro de los problemas más comunes en este sector. Los Estados tienen la obligación de proteger a los/as trabajadores/as de condiciones de trabajo indignas.



4 ¿Cómo identificar y documentar violaciones a los derechos a la alimentación y la vivienda adecuadas, al agua, a la tierra y el territorio causadas por los monocultivos para la producción agrícola industrial?

Existe una violación a alguno de estos derechos cuando el Estado no cumple con las obligaciones relativas a ellos. Las obligaciones que deben cumplir los Estados fueron explicadas en el apartado 2. Las violaciones normalmente se manifiestan mediante un daño o una amenaza relativas al derecho en cuestión. En muchos casos violaciones a un derecho, conllevan amenazas o incluso violaciones de otros derechos. Para probar la ocurrencia de una violación o de una amenaza de violación de un derecho es necesario identificar los siguientes elementos:

- La obligación u obligaciones que debió haber cumplido el Estado y que no cumplió por acción o por omisión. A manera de ejemplos: En un desalojo forzoso cometido por la policía por orden judicial, el Estado viola la obligación de respetar el acceso existente a vivienda y alimentación. En un desalojo cometido por milicias privadas, el Estado viola la obligación de proteger a la comunidad afectada de este ataque por parte de terceros. Al no regular estrictamente el uso de pesticidas y agrotóxicos, el Estado incumple la obligación de proteger a las comunidades de quienes hacen uso de estos productos de manera irresponsable.
- La ocurrencia del hecho o la omisión que causa el daño. Es necesario ser muy preciso sobre el hecho cometido por una determinada autoridad estatal que origina el daño, por ejemplo, el desmantelamiento de los servicios de extensión agrícola para pequeños productores, o la entrega de subsidios a monocultivos que no respetan la legislación ambiental y laboral. De igual forma, la omisión estatal puede causar perjuicios, por ejemplo, si el Estado no tiene legislación laboral adecuada que proteja a los/as trabajadores/as de explotación, o si no vela efectivamente porque los patronos respeten los derechos laborales consagrados en la legislación.
- La determinación del agente o los agentes estatales que incurrieron en la acción u omisión. En cada caso es imprescindible identificar con exactitud qué autoridades actuaron o dejaron de actuar en una circunstancia determinada, puede ser una o varias autoridades a diferentes niveles.
- Las víctimas de la acción u omisión estatal, es decir, las personas y/o grupo o comunidad que sufre los daños causados directamente por el Estado o por terceros. Por ejemplo, los miembros de una cooperativa campesina que tuvieron que vender sus tierras a un inversionista ya que por falta de apoyo estatal no pudieron seguir produciendo; o un grupo de mujeres que ya no puede recolectar más frutos silvestres para su sustento porque el bosque al que tenían acceso fue talado para dar paso a una plantación.
- El daño o el perjuicio sufrido por las víctimas, o el potencial perjuicio que se desprende de manera cierta de una situación. Los daños sufridos pueden ser daños a la integridad física, o destrucción de cosechas y viviendas durante un desalojo; reducción del consumo de alimentos a causa de la pérdida de la tierra o de los ingresos que se derivaban de la actividad agrícola o pesquera; daños a la salud por la exposición a agrotóxicos o a fuentes de agua contaminadas.
- El nexo de causalidad entre la omisión/acción del Estado y el daño. Es fundamental demostrar que la acción u omisión de un determinado agente estatal es la causa del daño sufrido por las víctimas. Un pueblo indígena, por ejemplo, tiene que demostrar que sus bosques, aguas y suelos están siendo afectados por las actividades de empresas sembrando monocultivos en sus tierras tradicionales, que el pueblo depende de estos recursos naturales para su existencia colectiva, que el gobierno no le consultó sobre el arriendo de estas tierras a las empresas, y que en últimas, esta acción del gobierno de entregar tierras públicas tradicionalmente usadas por el pueblo indígena a las empresas están causando daños a la salud o a los niveles de alimentación de miembros de la comunidad.

Para documentar violaciones de derechos humanos es muy importante recopilar tanta información precisa como sea posible sobre cada caso. De la misma manera, es necesario proporcionar informaciones de contexto que permitan un mejor entendimiento del caso. Se trata entonces no sólo de reportar sobre una cierta situación, sino también de reportar en una manera específica: ¿Qué sucedió y de qué manera han sido violados los derechos humanos de una persona o una comunidad? Es necesario demostrar que un cierto derecho reconocido por el derecho internacional de derechos humanos ha sido violado o se encuentra en peligro. Para ayudar a documentar esas violaciones, hemos elaborado los cuestionarios que se presentan a continuación. Estos cuestionarios no pretenden ser más que preguntas iniciales para recopilar los elementos mencionados en el párrafo anterior y de esta manera poder identificar violaciones a los derechos a la vivienda, alimentación, agua y a la tierra y el territorio. Sin embargo, es obvio que cada circunstancia tiene características particulares que requerirán la adaptación de las preguntas, e incluso la elaboración de nuevas preguntas. Es importante tener en mente que el tipo de información a recoger, depende en gran parte de la estrategia político-legal que las comunidades afectadas escogen para defender sus derechos. Así, si la estrategia de movilización y cabildeo apunta principalmente al plano local y regional, las informaciones requeridas serán diferentes a las informaciones necesarias para construir una estrategia de presión a nivel nacional e internacional. Por favor, trate de responder tantas preguntas como pueda, pero no se desanime si no puede responderlas todas.

4.1 FICHA BÁSICA PARA DOCUMENTAR UN CASO

Informaciones sobre las víctimas de una violación

Nombre, dirección y de ser posible teléfono o e-mail de las personas, organización o comunidad afectada

.....
.....
.....

Lugar exacto donde ha ocurrido el caso (nombre de la zona, región, estado, país)

.....

Número de mujeres, hombres y niños/as afectados

.....

Grupo étnico y lengua hablada por las personas afectadas

.....

Ocupación principal de las personas afectadas

.....

Nombre, dirección, teléfono, e-mail de las organizaciones que apoyan a los afectados, en caso de haber alguna

.....
.....
.....
.....

Informaciones sobre la violación o violaciones

Descripción de lo sucedido de la manera más detallada posible

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fechas de los acontecimientos más importantes

.....
.....
.....

Lugares exactos de los sucesos

.....
.....
.....

Causas y contexto de lo sucedido

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Consecuencias que han acarreado los sucesos. Urgencia de la situación

.....
.....
.....

¿De qué manera específica fueron afectadas las mujeres? ¿Los hombres? ¿Las/os niñas/os?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Identificación de la violación o violaciones a los derechos humanos

.....
.....
.....
.....

Tipo de violación, ¿qué obligación del Estado fue incumplida?

.....
.....
.....

¿Quiénes exactamente cometieron la violación?

.....
.....
.....

Tipo de afectaciones y destrucción

.....
.....
.....

Información relativa a los desalojos en el caso de haberse llevado a cabo alguno

Fecha y horario aproximado en el que se llevó a cabo el desalojo

.....

En caso que el desalojo sea el resultado de un proceso a lo largo del tiempo, mencionar qué elementos lo ocasionaron y/o la forma en que se presionó para hacerlo efectivo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Los informaron del desalojo? En caso positivo, ¿quiénes, cómo y cuándo lo hicieron?

.....
.....
.....
.....

Número de mujeres, hombres y niños/as desalojados

.....

¿Cómo se llevó a cabo el desalojo? ¿Fue violento? Describir lo sucedido

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿Quiénes lo llevaron a cabo?

.....

.....

¿Actualmente donde se encuentran ubicadas las personas desalojadas?

.....

.....

¿Cómo ha cambiado su vida después del desalojo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Otras informaciones

¿Denunciaron las víctimas lo sucedido? ¿Ante quién?

.....

.....

¿Hubo alguna respuesta o reacción a la denuncia? Si hubo, describa la respuesta. Si no hubo, ¿Cómo justificaron las autoridades no haber actuado ni dado una respuesta?

.....

.....

.....

.....

.....

Demandas

¿Qué demandan las personas y/o comunidad afectadas?

.....
.....
.....

¿Qué solicitan las personas y/o comunidad afectadas a las autoridades locales y/o nacionales?

.....
.....
.....

¿Solicitan intervenciones y/o acciones de otras autoridades/entidades? ¿De la ONU u otras agencias internacionales?

.....
.....

Anexos

Por favor adjunte los documentos relevantes sobre el caso como fotos, mapas, demandas legales, etc.

**4.2 CUESTIONARIOS SUPLEMENTARIOS PARA
INFORMACIONES DE CONTEXTO**

A. Entrevistas a nivel familiar

0 Datos personales:

Nombre :.....

Sexo :.....

Edad :.....

Lengua hablada :.....

Domicilio :.....

.....

Teléfono :.....

Ocupación :.....

1 Información básica

1.1 Personas viviendo en la familia, edades, sexo y ocupación respectiva

.....
.....
.....
.....

1.2 ¿Desde cuándo viven en la comunidad?

.....
.....

1.3 Tipo de actividad agropecuaria (incluyendo actividades pesqueras) o productiva, lugar, tamaño

.....
.....
.....

1.4 Tipo de tenencia de tierra (propiedad individual, ejidal, comunitaria, arriendo, tierras públicas, etc)

.....
.....
.....

1.5 ¿Cuáles son sus fuentes alimentarias? ¿Consume los alimentos que usted mismo siembra? O ¿vende los productos agrícolas que usted produce y con ese dinero compra alimentos? O ¿cambia los productos agrícolas que usted produce por alimentos? O ¿compra alimentos con el jornal o el salario que recibe?

.....

.....

.....

.....

.....

1.6 ¿Considera que usted y su familia tienen acceso en todo momento a suficientes alimentos? ¿O cambia este acceso a lo largo del año? ¿Considera que los alimentos que consume son nutritivos y le permiten llevar una vida sana? ¿Se presentan casos de malnutrición en su familia?

.....

.....

.....

.....

1.7 ¿Cómo accede al agua?

.....

.....

2 Producción

2.1 Producción actual

.....

.....

2.2 Desarrollo de la producción propia en los últimos 5 años

.....

.....

2.3 Proporción de la producción para autoconsumo y para el mercado

.....

.....

2.4 Ingreso familiar total, ingreso de la producción agropecuaria, cambios en los niveles de ingreso de la producción agropecuaria en los últimos 5 años

.....

.....

2.5 Tipo y calidad de acceso a agua para riego, ¿ha mejorado o empeorado el acceso al agua en los últimos 5 años?

.....

.....

2.6 ¿ Tiene acceso a insumos (semillas, fertilizantes), servicios de extensión agrícola, créditos?

.....
.....

3 Acceso a los recursos naturales

3.1 ¿Depende la subsistencia familiar de fuentes de alimentos y/o ingresos proporcionados por la naturaleza como, la caza, pesca, recolección de frutos silvestres, etc.? ¿Cómo ha variado el acceso a estos recursos en los últimos 5 años? ¿Es un acceso seguro, reconocido legalmente?

.....
.....
.....
.....

4 Efectos de la introducción de monocultivos en la región

4.1 ¿Cuándo fueron introducidos los monocultivos a su región? ¿Cómo se ha visto afectada su vida desde entonces?

.....
.....
.....

4.2 ¿Cómo se ha afectado su producción familiar agropecuaria?

.....
.....

4.3 ¿Se ha afectado su acceso a agua potable y para riego?

.....
.....

4.4 ¿Se ha visto afectada la gestión del agua en su territorio, es decir, el manejo de acueductos comunitarios, redes de distribución, etc.?

.....
.....

4.5 ¿Cómo ha cambiado el sistema de tenencia de la tierra con la llegada del modelo de monocultivo? ¿Ha incrementado el latifundio, el alquiler de tierras, etc.?

.....
.....

4.6 ¿Se ha afectado su acceso a otros recursos naturales como bosques, animales y frutos silvestres?

.....
.....

4.7 ¿Se han afectado la producción y los mercados locales de alimentos? ¿Han subido los precios de los alimentos? ¿Se están trayendo alimentos de otras zonas?

.....

.....

.....

4.8 ¿Cómo se ha afectado la situación del empleo en la región? ¿Ha mejorado o empeorado?

.....

.....

5 Desalojos causados por la introducción de los monocultivos

5.1 Si ha sido desalojado ¿qué características tenía su vivienda antes del desalojo y que características tiene la que hoy habita (referirse al tamaño, servicios, materiales, ubicación, cercanía con los centros de salud y escuelas y las demás características de una vivienda adecuada)?

.....

.....

.....

5.2 ¿Quién realizó el desalojo? ¿Fueron notificados previamente? Narre cómo y cuándo sucedió el desalojo.

.....

.....

.....

.....

.....

5.3 En caso que el desalojo sea el resultado de un proceso a lo largo del tiempo, mencionar qué elementos lo ocasionaron y/o la forma en que se presionó para hacerlo efectivo.

.....

.....

.....

5.4 ¿Cómo se ha visto afectada su vida a partir del desalojo?

.....

.....

.....

5.5 ¿Antes del desalojo tenía acceso a la tierra, agua, bosques, animales y frutos silvestres?

.....

.....

5.6 ¿Y ahora?

.....

.....

6 Trabajadores rurales en plantaciones

6.1 ¿Qué tipo de contrato de trabajo tiene? ¿Existe tercerización* de la contratación de trabajadores?
¿Quién es su empleador?

.....
.....
.....

6.2 ¿Cumple su contrato de trabajo con las disposiciones legales en la materia en cuanto a jornada laboral, salario mínimo, vacaciones, asistencia social, etc.? ¿Son suficientes las disposiciones legales para garantizar un trabajo digno?

.....
.....
.....

6.3 ¿Qué salario recibe? ¿Es suficiente el salario para alimentos, vivienda y otras necesidades básicas? ¿Considera que usted y su familia tienen acceso en todo momento a suficientes alimentos? ¿Cómo son sus condiciones de vivienda?

.....
.....
.....

6.4 ¿Está expuesto a agrotóxicos? ¿Cuenta con equipo de protección adecuado? ¿Prevalen condiciones saludables en su lugar de trabajo, o sufre enfermedades originadas por las condiciones de trabajo?

.....
.....
.....

6.5 ¿Está afiliado a un sindicato? ¿Ha sufrido persecución por reclamar sus derechos laborales?

.....
.....
.....

6.6 ¿Fiscaliza el Estado de manera efectiva que se cumpla la legislación laboral? ¿Qué posibilidades tiene usted de notificar a las autoridades abusos patronales?

.....
.....
.....

* Dícese de tercerización o intermediación del trabajo cuando no existen relaciones laborales directas entre empleadores/as y trabajadores/as, de manera que los/as trabajadores/as son contratados por un tercero para hacer una determinada labor en una empresa o plantación.

B. Entrevistas con mujeres

0 Datos personales:

Nombre :

Edad :

Lengua hablada :

Domicilio :

.....

Teléfono :

Ocupación :

1 Información básica

1.1 Personas viviendo en la familia, edades, sexo y ocupación respectiva

.....

.....

.....

1.2 ¿Es usted mujer cabeza de familia?

.....

1.3 ¿Desde cuándo vive en la comunidad?

.....

.....

1.4 Tipo de actividad agropecuaria o productiva, lugar, tamaño

.....

.....

1.5 ¿Qué tipo de trabajos desempeña en la explotación familiar?

.....

.....

1.6 Tipo de tenencia de tierra (propiedad individual, ejidal, comunitaria, arriendo, tierras públicas, etc)

.....

1.7 ¿Es co-propietaria de la tierra? ¿O qué tipo de derechos tiene a la tierra?

.....

.....

1.8 ¿Cuáles son sus fuentes alimentarias? ¿Considera la seguridad alimentaria de su familia adecuada?
¿Cambia a lo largo del año?

.....

.....

.....

1.9 ¿Quién come primero en la familia? ¿Se presentan casos de malnutrición en las niñas?

.....

.....

2 Producción

2.1 Producción actual

.....

2.2 Desarrollo de la producción propia en los últimos 5 años

.....

.....

2.3 Proporción de la producción para autoconsumo y para el mercado

.....

.....

2.4 Ingreso propio, ingreso familiar total, ingreso de la producción agropecuaria, cambios en los niveles de ingreso de la producción agropecuaria en los últimos 5 años.

.....

.....

.....

2.5 Tipo y calidad de acceso a agua para riego, ¿ha mejorado o empeorado el acceso al agua en los últimos 5 años? ¿Quién se ocupa en la familia de proveer agua potable y para riego?

.....

.....

.....

2.6 ¿Tiene acceso propio a insumos (semillas, fertilizantes), servicios de extensión agrícola, créditos o es a través de algún miembro masculino de su familia?

.....

.....

.....

3 Acceso a los recursos naturales

3.1 ¿Depende la subsistencia familiar de fuentes de alimentos y/o ingresos proporcionados por la naturaleza como, la caza, pesca, recolección de frutos silvestres etc.? ¿Cómo ha variado el acceso a estos recursos en los últimos 5 años? ¿Es un acceso seguro, reconocido legalmente?

.....

.....

.....

.....

4 Efectos de la introducción de monocultivos en la región

4.1 ¿Cuándo fueron introducidos los monocultivos a su región? ¿Cómo se ha visto afectada su vida desde entonces?

.....

.....

.....

.....

4.2 ¿Cómo se ha afectado su producción familiar agropecuaria?

.....

.....

4.3 ¿Se ha afectado su acceso a agua potable y para riego?

.....

4.4 ¿Se ha visto afectada la gestión del agua en su territorio, es decir, el manejo de acueductos comunitarios, redes de distribución, etc?

.....

.....

4.5 ¿Cómo ha cambiado el sistema de tenencia de la tierra con la llegada del modelo de monocultivo? ¿Ha incrementado el latifundio, el alquiler de tierras, etc.?

.....

.....

4.6 ¿Se ha afectado su acceso otros recursos naturales como bosques, animales y frutos silvestres?

.....

.....

4.7 ¿Se han afectado la producción y los mercados locales de alimentos? ¿Ha subido los precios de los alimentos? ¿Se están trayendo alimentos de otras zonas?

.....

.....

4.8 ¿Cómo se ha afectado la situación de empleo de las mujeres en la región? ¿Ha mejorado o empeorado?

.....

.....

5 Desalojos causados por la introducción de los monocultivos

5.1 Si ha sido desalojada ¿qué características tenía su vivienda antes del desalojo y que características tiene la que hoy habita (referirse al tamaño, servicios, materiales, ubicación, cercanía con los centros de salud y escuelas y las demás características de una vivienda adecuada)?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.2 ¿Quién realizó el desalojo? ¿Fueron notificados previamente? Narre cómo y cuándo sucedió el desalojo. ¿Hubo violencia específica contra mujeres durante el desalojo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.3 ¿Antes del desalojo tenía acceso a la tierra, agua, bosques, animales y frutos silvestres?

.....

.....

5.4 ¿Y ahora?

.....

.....

6 Trabajadoras rurales en plantaciones

6.1 ¿Qué tipo de contrato de trabajo tiene? ¿Existe tercerización* de la contratación de trabajadoras?
¿Quién es su empleador?

.....

.....

.....

6.2 ¿Cumple su contrato de trabajo con las disposiciones legales en cuanto a jornada laboral, salario mínimo, vacaciones, asistencia social, etc? ¿Cuántas semanas de licencia de maternidad tiene una trabajadora? ¿Son suficientes las disposiciones legales para garantizar un trabajo digno?

.....

.....

.....

.....

.....

6.3 ¿Qué salario recibe? ¿Recibe el mismo salario que los hombres que desempeñan la misma actividad? ¿Es suficiente el salario para alimentos, vivienda y otras necesidades básicas? ¿Considera que usted y su familia tienen acceso en todo momento a suficientes alimentos? ¿Cómo son sus condiciones de vivienda?

.....

.....

.....

.....

.....

6.4 ¿Está expuesta a agrotóxicos? ¿Cuenta con equipo de protección adecuado? ¿Prevalecen condiciones saludables en su lugar de trabajo, o sufre enfermedades originadas por las condiciones de trabajo?

.....

.....

.....

6.5 ¿Está afiliada a un sindicato? ¿Ha sufrido persecución por reclamar sus derechos laborales?

.....

.....

6.6 ¿Fiscaliza el Estado de manera efectiva que se cumpla la legislación laboral? ¿Qué posibilidades tiene usted de notificar a las autoridades abusos patronales?

.....

.....

* Dícese de tercerización o intermediación del trabajo cuando no existen relaciones laborales directas entre empleadores/as y trabajadores/as, de manera que los/as trabajadores/as son contratados por un tercero para hacer una determinada labor en una empresa o plantación.

C. Entrevistas con líderes comunitarios y expertos

0 Datos Personales (en caso de que usted sea un/a experto/a, rellene por favor aquí)

Nombre

Sexo

Edad

Lengua hablada

Domicilio

Teléfono

Ocupación

1 Información general (en caso de que usted sea un/a líder comunitaria, por favor rellene aquí)

1.1 Nombre

1.2 Sexo

1.3 Lugar

1.4 Teléfono, Email

1.5 Función

1.6 Institución

1.7 Eventualmente mail de la comunidad y/o organización

.....

1.8 Grupo étnico de pertenencia y lengua hablada

.....

1.9 Forma organizativa (cooperativa, asociación, movimiento, sindicato, etc.)

.....

1.10 Número de personas /familias miembros de la organización

.....

1.11 Número total de personas/familias viviendo en la comunidad

.....

1.12 Breve historia de la comunidad

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2 Información sobre la comunidad (por favor responda a la medida de sus posibilidades bien sea líder comunitario/a o experto/a)

2.1 Principales actividades económicas y fuentes de empleo

.....
.....

2.2 Nivel medio de ingresos

.....

2.3 Formas de producción agropecuaria, destino de la producción

.....
.....

2.4 Distribución de los productos y mercados locales, grado de autosuficiencia alimentaria

.....
.....
.....

2.5 Principales formas de tenencia de la tierra y de los recursos naturales

.....
.....

2.6 Características de las viviendas (referirse al tamaño, servicios, materiales, ubicación, cercanía con los centros de salud y escuelas y las demás características de una vivienda adecuada)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.7 Acceso a infraestructura y servicios básicos

.....
.....

2.8 Niveles de desnutrición y malnutrición

.....
.....

2.9 Niveles de alfabetización/formación

.....
.....

3 Información sobre los monocultivos (por favor responda a la medida de sus posibilidades bien sea líder comunitario/a o experto/a)

3.1 ¿Qué tipo de monocultivos existen en su región?

.....
.....

3.2 ¿Desde cuándo fueron introducidos en su región?

.....

3.3 ¿Cuánta extensión de tierra (en hectáreas y como porcentaje del total de tierra agrícola) está ocupada por monocultivos en su región?

.....
.....

3.4 ¿Qué tipo de tenencia de tierra tienen los monocultivos? Propiedad privada en gran extensión, aglomeración de varias propiedades privadas de menor tamaño, arriendo a particulares, arriendo de tierras públicas.

.....
.....
.....
.....
.....

3.5 ¿Cómo obtuvieron los dueños de los monocultivos el control de la tierra? ¿Fue un proceso legal? En caso de que haya habido irregularidades, por favor explique cuáles. ¿Fue utilizada violencia u otras formas de coacción?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.6 ¿Cómo obtuvieron los dueños de los monocultivos el control del agua para riego? ¿Fue un proceso legal?

.....
.....

3.7 ¿Quiénes son los dueños de los monocultivos?

.....
.....

3.8 ¿Han sido implementados los monocultivos en su comunidad o territorio empleando la violencia física o cualquier otro tipo de coacción?

.....
.....

3.9 ¿Tienen los monocultivos participación extranjera? ¿De quiénes y de qué países?

.....

.....

.....

3.10 ¿Quiénes proporcionan créditos y capital a los dueños de los monocultivos? ¿Bancos nacionales, privados o públicos? ¿Cooperación bilateral para el desarrollo? ¿Bancos regionales como el Banco Interamericano de Desarrollo? ¿El Banco Mundial? ¿Fondos de inversión de capitales privados?

.....

.....

.....

.....

3.11 ¿Reciben los monocultivos apoyo gubernamental, por ejemplo, subsidios, créditos, tierras públicas, etc? Especificar qué tipo de apoyo

.....

.....

.....

3.12 ¿Cuántas personas de la comunidad están empleadas en las plantaciones? ¿De dónde viene el resto de los trabajadores? ¿Cómo son sus condiciones laborales?

.....

.....

.....

3.13 ¿Cuál es el destino de la producción de los monocultivos? ¿El mercado nacional o el internacional? ¿A qué países se exporta?

.....

.....

.....

3.14 ¿Participa la empresa dueña del monocultivo en iniciativas de certificación ambiental o social? ¿Se ha adherido la empresa a iniciativas voluntarias de responsabilidad social?

.....

.....

3.15 ¿Cumplen los monocultivos con las disposiciones legales en materia ambiental?

.....

.....

4 Cambios a partir de la introducción de monocultivos (por favor responda a la medida de sus posibilidades bien sea líder comunitario/a o experto/a)

4.1 ¿Cómo ha cambiado la vida en la comunidad desde que se introdujeron los monocultivos?

.....

.....

4.2 ¿Qué impacto han tenido en la economía local?

.....

.....

4.3 ¿Qué uso tenían las tierras antes de que se destinaran a los monocultivos? ¿De quién eran las tierras? ¿Qué autoridad planifica o decide el uso de la tierra?

.....

.....

4.4 ¿Fue consultada la comunidad sobre la introducción de los monocultivos?

.....

.....

4.5 ¿Qué impactos ambientales han tenido en los suelos, en los boques, en el agua, la biodiversidad?

.....

.....

.....

.....

4.6 ¿Qué impactos han tenido en la salud de la comunidad? ¿Han surgido enfermedades ligadas al uso intensivo de agrotóxicos? Especifique qué enfermedades y cuántas personas se ven afectadas.

.....

.....

.....

.....

.....

4.7 ¿Se han llevado a cabo desalojos a causa de los monocultivos? En caso positivo, ¿participaron personas ligadas a la empresa dueña de los monocultivos en los desalojos? ¿Identificaron a otros responsables de los desalojos?

.....

.....

.....

.....

4.8 ¿A cuántas personas han afectado?

.....

.....

4.9 ¿Cuáles han sido los principales impactos de los desalojos?

.....

.....

4.10 ¿Dónde están ubicada actualmente las personas afectadas y en qué condiciones viven?

.....

.....

4.11 ¿Ha habido un incremento de la migración desde que se introdujeron los monocultivos?

.....

.....

5 Informaciones a nivel nacional (por favor responda a la medida de sus posibilidades bien sea líder comunitario/a o experto/a)

5.1 ¿Cuáles son los principales monocultivos? ¿En qué regiones se encuentran? ¿Cuánta tierra controlan en hectáreas y como porcentaje de la tierra agrícola total?

.....

.....

.....

.....

5.2 ¿Qué proporción de los monocultivos se produce para el mercado nacional y qué proporción para el mercado internacional? ¿A qué países se exporta?

.....

.....

.....

.....

5.3 ¿Qué porcentaje de población dedicada a la agricultura está ligada a los monocultivos? ¿Cuáles son las condiciones laborales predominantes? ¿Respetan los empleadores las normas laborales existentes? ¿Son suficientes estas normas para proteger efectivamente a los/as trabajadores de explotación?

.....

.....

.....

.....

5.4 ¿Cuáles son las principales políticas públicas que fomentan los monocultivos?

.....

.....

.....

.....

5.5 ¿Qué porcentaje del presupuesto dedicado a la agricultura se destina al fomento de monocultivos? En comparación ¿qué porcentaje se dedica a la agricultura familiar campesina e indígena?

.....

.....

5.6 ¿Qué actores sociales se benefician del fomento a los monocultivos?

.....

.....

5.7 ¿Cuáles son las principales empresas que impulsan los monocultivos? ¿Quiénes son sus financiadores?

.....

.....

.....

5.8 ¿Cuáles son los indicadores alimentarios, de nutrición y pobreza de la población rural?

.....

.....

5.9 ¿Cuál es la tendencia en los últimos 5-10 años en cuanto al porcentaje de tierra y bosques en manos de campesinos y pequeños/as productores/as? ¿Aumenta o disminuye? ¿Existen datos sobre el número de familias que han abandonado la agricultura y han tenido que migrar a la ciudades?

.....

.....

.....

5.10 ¿Existen planes nacionales de uso de la tierra y el agua? ¿Quién los adopta? ¿Participan las organizaciones sociales en este proceso?

.....

.....

.....

5.11 ¿Se han llevado a cabo desalojos a causa de los monocultivos?

.....

.....

5.12 ¿Cuántas personas han sido desalojadas?

.....

.....

5.13 ¿Los desalojos han sido violentos?

.....

.....

5.14 ¿Quiénes son los presuntos responsables de los desalojos?

.....

.....

5.15 ¿Cuáles han sido los principales impactos de los desalojos?

.....

.....

.....

5.16 ¿Dónde están ubicadas actualmente las personas afectadas y en qué condiciones viven?

.....

.....

5.17 ¿Han podido exigir las víctimas de desalojos reparación e indemnización por los daños sufridos?
¿Ante quién? ¿Existen casos de efectiva reparación e indemnización por desalojos?

.....

.....

.....

5.18 A nivel nacional ¿Existen casos emblemáticos de desalojos por monocultivos?

.....

.....

.....

5.19 ¿Existen grupos de la sociedad civil organizada que estén en contra de los monocultivos? En caso positivo ¿Cuáles son?

.....

.....

5.20 ¿Cuáles son los principales efectos ambientales (en los suelos, en los boques, en el agua, la biodiversidad) de los monocultivos en su país? ¿Es suficiente la legislación ambiental que tienen que cumplir las empresas dedicadas a la siembra de monocultivos para prevenir estos efectos?

.....

.....

.....

.....

.....



FIAN INTERNATIONAL
Willy-Brandt-Platz 5
69115 Heidelberg, Germany
Tel.: +49-6221-6530030
Fax: +49-6221-830545
E-mail: fian@fian.org
<http://www.fian.org>

COALICIÓN INTERNACIONAL PARA EL HÁBITAT
OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA (HIC-AL)
Tacuba # 53, 1er piso, Col. Centro
06000 México D.F., México
Tel: +52 (55) 55 12 15 86
Telefax: + 52 (55) 55 12 67 26
E-mail: hic-al@hic-al.org
<http://www.hic-al.org>